



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA

RESOLUCION DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 121 -2023-SUNARP-ZRNIX/UREG

Lima, 28 de marzo del 2023

SOLICITANTE: Registrador Público Liliana Bernuy Guerrero.

EXPEDIENTE SIDUREG: Exp.2023-00004-UREG.

PROCEDIMIENTO: Duplicidad de partidas en el Registro de Mandatos y Poderes.

TEMA: Cierre de partida con inscripciones idénticas.

VISTOS: El Informe N° 00001-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/PN/SECC10 de fecha 26 de enero de 2023, remitido por la Registrador Público, abogada Liliana Bernuy Guerrero; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, se ha puesto en conocimiento de esta Unidad Registral que con ocasión de la calificación del título 2023-00236261 se ha advertido la existencia de duplicidad entre la partida N° 15191881 y la partida N° 15196836, ambas del Registro de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N° IX–Oficina Registral de Lima, respecto del poder otorgado por Juan Rodolfo Esteves Gonzales a favor de Cesar Augusto Infante Albirena;

Que, en el asiento A00001 de la partida N°15191881 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, corre registrado el poder especial que otorga Juan Rodolfo Esteves Gonzales a favor de Cesar Augusto Infante Albirena, en mérito a la Escritura Pública del 28 de diciembre de 2022, otorgada ante Notario Público de Lima Tomas Gonzalo Igor Sobrevilla Donayre, encargado del oficio del titular Santos Alejandro Collantes Becerra, por licencia concedida por el Colegio de Notarios de Lima, según título archivado N° 2023-15061 de fecha 03 de enero de 2023;

Que, por otro lado, en el asiento A00001 de la partida N° 15196836 del del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, corre registrada el poder especial que otorga Juan Rodolfo Esteves Gonzales a favor de Cesar Augusto Infante Albirena, en mérito a la misma documentación señalada en el párrafo precedente, según fluye del título archivado N° 2023-119306 de fecha 12 de enero de 2023;

Que, del estudio de las partidas involucradas, así como de sus antecedentes registrales se advierte que se han abierto las partidas N° 15191881 y la partida N° 15196836, ambas del Registro de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N° IX–Sede Lima, para inscribir en ellas el mismo poder especial, otorgado por el mismo poderdante a favor del mismo apoderado y en mérito al mismo Instrumento Público expedido por el Notario Público de Lima Igor Sobrevilla Donayre, en reemplazo de Santos Collantes Becerra; siendo la más antigua la partida N° 15191881 y la menos antigua la partida N° 15196836;

Que, de conformidad con la definición contenida en el artículo 56° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, existe duplicidad de partidas cuando se ha abierto más de una partida registral para el mismo bien mueble o inmueble, la misma Persona Jurídica o Natural, o para el mismo elemento que determine la apertura de una partida registral;

Que, acorde al Principio de Especialidad, que se encuentra regulado en el artículo IV del mismo reglamento, se establece que: “(...) En el caso del Registro de Personas Naturales, en cada Registro que lo integra, se abrirá una sola partida por cada persona natural en la cual se extenderán los diversos actos inscribibles. (...)”, sin embargo, se precisa una excepción conforme a la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 067-2002-SUNARP-SN del 21 de febrero del 2002, siendo esta que para el caso de Registro de Mandatos y Poderes se abrirá una sola partida para la inscripción del poder otorgado, donde también deberán registrarse todos los actos posteriores relativos o vinculados a éste;

Que, de lo anteriormente expuesto, se concluye que ambas partidas están referidas al poder especial otorgado por Juan Rodolfo Esteves Gonzales a favor de Cesar Augusto Infante Albirena y contienen inscripciones idénticas, por lo que en aplicación del artículo 58° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, corresponde disponer el cierre de la partida menos antigua y la extensión de una anotación en la más antigua, dejando constancia que contiene los mismos asientos de la partida que ha sido cerrada con la indicación de su número; asimismo, en la anotación de cierre se dejará constancia que las inscripciones y anotaciones se encuentran registradas en la partida que permanece abierta;

Que, el artículo 57° del T.U.O. del mencionado Reglamento General, faculta al Jefe de la Unidad Registral para disponer las acciones previstas en el Capítulo II sobre duplicidad de partidas;

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 45 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26/10/2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el cierre de la partida N° 15196836 del Registro de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, por la duplicidad existente con la partida N° 15191881 del mismo Registro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITIR** copia certificada de la presente resolución al Coordinador Responsable del Registro de Personas Jurídicas y Naturales de la Zona Registral N° IX–Sede Lima, para que designe al Registrador Público que deberá ejecutar lo dispuesto en el artículo que antecede, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese. -

**Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
JEFE DE LA UNIDAD REGISTRAL
ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA**